



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EDICTO**

**EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

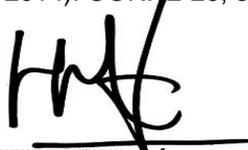
**HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120003201600048-01**, SIENDO AFECTADO(S) **DIEGO ÁVILA DÍAZ, WILLIAM RAMÍREZ ESCOBAR, LUZ MAYERLY SÁNCHEZ SALAZAR, LILIANA ZEA ESTUPIÑÁN, JENNY QUINTERO RIVERA, LUIS MIGUEL ULLOA VELASCO, JORGE HUMBERTO PORRAS, JAIME TROCHEZ GALEANO, ROSA MARÍA CORDERO PÉREZ, OSCAR MARINO LÓPEZ JARAMILLO, VIRGILIO SUÁREZ RAMÍREZ, LUZ MIRYAM SUÁREZ SALAZAR, JIMENA MEDINA CANENCIO, MARTHA CECILIA MEDINA CANENCIO, ANA GERTRUDIS CEDEÑO RENTERÍA, JARAMILLO HURTADO CIA. S.C., LICOEX S.A.**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELLO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: NEGAR LAS SOLICITUDES DE NULIDAD PROPUESTAS POR LOS APODERADOS JUDICIALES DE LUZMILA JÁCOME BEDOYA Y MÓNICA DEL ROSARIO GUEVARA. CONFIRMAR EN LO QUE FUE OBJETO DE APELACIÓN EL NUMERAL 2° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE JULIO DE 2020 POR EL JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, RESPECTO A LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES ENLISTADOS EN LOS NUMERALES 18, 21, 31, 32, 55, 56, 57, 58, 99, 100, 107, 108 Y 109, ESTO ES, LOS IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-206740 DE DIEGO ÁVILA DÍAZ, 370-199166 DE LILIANA ZEA ESTUPIÑÁN, 370-314178 Y 370-355800 DE JENNY QUINTERO RIVERA Y EDISON GONZÁLEZ CAMPO, 370-15063 DE LUZ MAYERLY SÁNCHEZ SALAZAR, 370-220946, 370-220947 Y 370-221020 DE JAIME TROCHEZ GALEANO Y ROSA MARINA CORDERO PÉREZ, 50N-20346859 DE LUIS MIGUEL ULLOA VELASCO, 50N-20250260 DE LICOEX S.A., 50N-20111163, 50N-20111174, Y 50N-20111152 DE WILLIAM RAMÍREZ ESCOBAR, RESPECTIVAMENTE. REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 2° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE JULIO DE 2020 POR EL JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LOS INMUEBLES ENLISTADOS EN LOS NUMERALES 116 Y 117 CORRESPONDIENTES A LOS IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 372- 0022263 Y 372-0022264 DE JORGE HUMBERTO PORRAS RODRÍGUEZ; EN SU LUGAR, NEGAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO. EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HUBIESEN DECRETADO POR CUENTA DE ESTA ACTUACIÓN Y LA ENTREGA A LOS PROPIETARIOS, PARA LO CUAL SE LIBRARÁN LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTA SALA. CONFIRMAR PARCIALMENTE POR VÍA DE CONSULTA EL NUMERAL 5° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE JULIO DE 2020 POR EL JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES ENLISTADOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6 Y 7 IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N°. 370-280202, 370-372377, 375-64237, 375-15009 DE ÓSCAR MARINO LÓPEZ JARAMILLO Y 378-101609 DE VIRGILIO SUÁREZ RAMÍREZ; ASÍ COMO RESPECTO DEL 370-95430 DE LA SOCIEDAD JARAMILLO HURTADO CIA S.C. NO INSERTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA DECISIÓN EN MENCIÓN. REVOCAR PARCIALMENTE POR VÍA DE CONSULTA EL NUMERAL 5° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE JULIO DE 2020 POR EL JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EN LO QUE SE REFIERE A LOS INMUEBLES ENLISTADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2, IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N°. 370-202823 Y 370-430268 DE LILIANA ZEA ESTUPIÑÁN Y EN SU LUGAR, DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE AQUELLOS; EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL TRASPASO DEL BIEN A FAVOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), A CARGO DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 Y S.S. DEL CED. CONFIRMAR EN SU INTEGRIDAD POR VÍA DE CONSULTA EL NUMERAL 6° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE JULIO DE 2020 POR EL JUZGADO 3° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, POR EL CUAL SE NEGÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-322192 DE LUZ MIRIAM

SUÁREZ SALAZAR, 370-228331 Y 370-228411 DE MARTHA CECILIA Y JIMENA MEDINA CANENCIO Y 372-0022265 ANA GERTRUDIS CEDEÑO RENTERÍA. ORDENAR A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E., QUE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN A SUS PROPIETARIOS DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE NO SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, ASÍ MISMO EN CASO DE HABER REALIZADO LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-228331 Y 370-228411, DEVUELVA LOS DINEROS JUNTO CON LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS A LAS SEÑORAS MARTHA CECILIA Y JIMENA MEDINA CANENCIO. CONTRA ESTA SENTENCIA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FREDDY MIGUEL JOYA ARGÜELLO. JORGE ANDRES CARREÑO CORREDOR. ESPERANZA NAJAR MORENO.

**FIJACIÓN:** 24-ABRIL-2024 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIDAD, TELETRABAJO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ADOPTADAS EN EL SERVICIO JUDICIAL, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 26-ABRIL-2024 - 5:00 P.M.

**EJECUTORIA** (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 29, 30 DE ABRIL Y 2 DE MAYO DE 2024. LAPW



**LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS**  
Secretario Sala de Extinción de Dominio